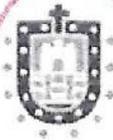




VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO DE COMODATO NÚMERO CCUA-08-2024 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL GALINDO CABAÑAS, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fundamento y en observancia a lo dispuesto en los artículos 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción IV de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 2, fracción III, 23, 30 y 33 de la Ley número 677 en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, surge la creación de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. - Que la Comisión Estatal de Búsqueda es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno dependiente directamente de la persona titular de ésta, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave. Además, dicha Comisión tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas, con fundamento en los artículos 23 y 30 de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 42 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. - Que la Fiscalía General del Estado es un organismo constitucional autónomo del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas de procedimiento a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo, de conformidad

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE
VERACRUZ
FGE
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COTEJADO CONTRA
DOCUMENTO ORIGINAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
VERACRUZ
27/11/2024

Secretaría de Gobierno
 Av. Enriquez S/n, Zona Centro
 CP 91000, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave
 Tel. 018 9417400

000001

Información Testada: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento legal: Artículo 24 fracción VII y 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo Segundo Tercero de los Lineamientos General en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas; 68 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala como información reservada aquella que de revelarse, obstruya la prevención o persecución de delitos. Por tanto, no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que la Ley refiera. MOTIVACIÓN: de revelarse las características y especificaciones de los equipos tecnológicos de mérito, representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar información importante y vital en las investigaciones de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias irreversibles e irreparables.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

en el artículo 52 y 67 fracción I de La Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. - Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con atribuciones para celebrar convenios y acuerdos de coordinación con la Fiscalía o Procuraduría General de la República, Procuradurías o Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, u otras instituciones de seguridad pública y concertar programas de cooperación con instituciones o entidades nacionales y del extranjero, en los casos que permita la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTO. - Que derivado del Proyecto Ejecutivo denominado "Fortalecimiento de las Capacidades de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Veracruz y del Centro de Resguardo Temporal de Coatzacoalcos", la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz, representada por el Lic. Raúl Galindo Cabañas, Jefe de la Unidad Administrativa, con fecha 13 de septiembre de 2024, celebró el contrato número AA-002-2024 con la Persona Moral "COMPRA MAS S.A. DE C.V.", Representada por el C. Xavier Alberto Vázquez Acosta, representante legal, relativo a la adquisición del equipo especializado denominado "Analizador Genético [REDACTED]", para la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Derivado de lo anterior, y a petición de la persona moral "COMPRA MAS S.A. DE C.V." a la Lic. Brenda Cerón Chagoya, en su carácter de encargada de despacho de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, mediante escrito de fecha 28 de octubre del año en curso, se solicitó el cambio de características técnicas del bien antes referido, por un error involuntario en el número del catálogo por parte del fabricante, aceptando dicha modificación la Comisión Estatal de Búsqueda mediante oficio No. SG/CEBV/ADMN/1562/2024, y celebrando convenio, modificatorio en fecha 28 de octubre del presente, denominado de la siguiente forma: ANALIZADOR GENÉTICO [REDACTED]

SEXTO. - Por lo que, la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, insta mediante oficio **FGE/DGA/5720/2024**, el cual se recibe copia de conocimiento en la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno el 7 de noviembre del año dos mil veinticuatro, signado por el Oficial Mayor, dirigido a la Encargada de Despacho de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se conceda el préstamo del bien descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento.

ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COTEJADO CONTRA
DOCUMENTO ORIGINAL
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO
CALLE DE ENRIQUEZ S/N, ZONA CENTRO
CP 91000, XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
TEL. 228 8417400

000002



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

SÉPTIMO.- En seguimiento al Proyecto Ejecutivo denominado "Fortalecimiento de las Capacidades de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Veracruz y del Centro de Resguardo Temporal de Coatzacoalcos"; la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, remite mediante oficio número **SG/CEBV/ADMN/1593/2024** el cual fue recibido en la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno el día 7 de noviembre de dos mil veinticuatro, la solicitud mencionada en el antecedente **QUINTO**, a fin de que se realicen los trámites administrativos correspondientes, para entregar en calidad de préstamo a la Fiscalía General del Estado el bien descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMODANTE"

I.1 La Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 9, fracción I, 10 segundo párrafo y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Es la responsable de coordinar la política interna de la Entidad, así como los trabajos entre Dependencias y Entidades de la Administración Pública, entre otras y tendrá la competencia que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la legislación aplicable.

I.2 Que el Lic. Raúl Galindo Cabañas, comparece a la celebración del presente contrato de comodato, con el carácter de Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 2 de octubre del año 2019, expedido por el Mtro. Eric Patrocinio Cisneros Burgos, otrora Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto en los artículos; 186 fracción III y XLII, 213 y demás relativos aplicables del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los artículos, 3 fracción I inciso e), 8 párrafo segundo, 11 fracción IV y 20 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

3 El bien objeto del presente instrumento jurídico, es propiedad de la Secretaría de Gobierno y lo prueba mediante facturas folios: A3427 de fecha 17 de septiembre del año 2024 y A3429 de fecha 15 de noviembre de 2024, expedidas por la empresa Cámara Mas, S.A. de C.V. con R.F.C. CMA120619G64 a favor de la Secretaría de Gobierno, y que fue adquirido con recurso proveniente de la federación, mediante el Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Subsidios a las

Secretaría de Gobierno
Avenida B. Quiroz S/n, Zona Centro
C.P. 91000, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave
Tel. 228 8417400

000003

ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COTEJADO CONTRA DOCUMENTO ORIGINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar Acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2024, así como el Proyecto Ejecutivo denominado "Fortalecimiento de las Capacidades de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Veracruz y del Centro de Resguardo Temporal de Coatzacoalcos".

1.4 Es de interés de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuente con el equipo necesario, que les permita cumplir sus atribuciones con mayor eficacia en beneficio de la población veracruzana.

1.5 Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio ubicado en Avenida Enríquez, sin número, en el Palacio de Gobierno, planta baja, Zona Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. DECLARA "EL COMODATARIO"

II.1 La Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo, de conformidad en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los términos del artículo 52 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2 Que está representada en este acto por el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor a cargo de la Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se acredita en el nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, que le fue expedido por la Lic. Verónica Hernández Gadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz; y que se encuentra facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 270, fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.3 Que tiene interés en la celebración del presente contrato, con la finalidad de hacer uso del bien descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA**, con el objeto de eficientar el cumplimiento de sus funciones.

FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE
FGE
VERACRUZ
de los Generales de la Llave
**COTEJADO CONTRA
DOCUMENTO ORIGINAL**
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
Firmas:
MAM
JZ/Julio

Secretaría de Gobierno
Avenida Enríquez S/n, Zona Centro
91000, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave
Tel. 228 8417400

000004

Información Testada: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento legal: Artículo 24 fracción VII y 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo Segundo Tercero de los Lineamientos General en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas; 68 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala como información reservada aquella que de revelarse, obstruya la prevención o persecución de delitos. Por tanto, no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que la Ley refiera. MOTIVACIÓN: de revelarse las características y especificaciones de los equipos tecnológicos de mérito, representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar información importante y vital en las investigaciones de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias irreversibles e irreparables.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

II.4 Que señala como domicilio el ubicado en el Circuito Guizar y Valencia número 707, colonia Reserva Territorial, código postal 91096 de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES"

III.1 Manifiestan de forma expresa que, en el presente acto jurídico, no existe dolo, mala fe, error, violencia o cualquier otra causa que pudiera viciar el consentimiento expresado.

III.2 Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de los artículos 2430, 2434, 2435, 2436, 2437, 2440, 2442, 2445 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.3 Declaran reconocerse la personalidad con la que comparecen y estando de acuerdo con las declaraciones antes expresadas, celebran el presente contrato de comodato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - Por medio del presente contrato "EL COMODANTE", se obliga a otorgar en forma gratuita y temporal el uso del bien mueble identificado como **ANALIZADOR GENÉTICO** [redacted] en adelante denominado "EL BIEN" a "EL COMODATARIO", mismo que fue adquirido de manera contractual en fecha trece de septiembre del año dos mil veinticuatro.

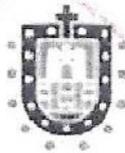
Descripción de "EL BIEN" (ANEXO I):

No.	Descripción	No. de Inventario
	ANALIZADOR GENÉTICO [redacted]	34-30003-00001

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
COTEJADO CONTRA DOCUMENTO ORIGINAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 FIRMAS: [signature] 22/11/2024



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz



La entrega-recepción de "EL BIEN" se llevó a cabo el 22 de noviembre de 2024, por parte de personal adscrito a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a cargo de "EL COMODANTE", así como personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a cargo de "EL COMODATARIO" dejando la debida constancia en un Acta Circunstanciada de Hechos, misma que forma parte de los Anexos del presente Contrato de Comodato.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "EL COMODANTE". - Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL COMODANTE" se compromete a:

- I. Otorgar a entera satisfacción de "EL COMODATARIO", "EL BIEN" así como los accesorios o aditamentos necesarios para su óptimo funcionamiento, con las características útiles para su operación.
- II. Conceder a "EL COMODATARIO" el uso gratuito de "EL BIEN" objeto del presente contrato, durante el tiempo que perdure su vigencia.
- III. Recibir de "EL COMODATARIO", "EL BIEN" objeto de este contrato, en caso de que sea devuelto al concluir su vigencia, por terminación anticipada o por rescisión del instrumento jurídico; asimismo deberá verificar que "EL BIEN" se encuentre en buen estado de uso y conservación.
- IV. Responder por los daños y perjuicios que pudiera causar "EL COMODATARIO" si con motivo del uso de "EL BIEN" recibido, viola patentes, marcas registradas u otro derecho de terceros.
- V. Intervenir, como legítimo propietario de "EL BIEN", en los casos que sea requerido.

VI. Cumplir con todos y cada uno de los compromisos estipulados en este instrumento jurídico.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL COMODATARIO". - Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL COMODATARIO" se compromete a:

Recibir en comodato "EL BIEN" a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato.

Secretaría de Gobierno

Av. Enriquez S/n, Zona Centro
CP 91000, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave
Tel. 228 8417400

000006

FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE
VERACRUZ
FGE
VERACRUZ
COTEJADO CONTRA
DOCUMENTO ORIGINAL
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
FIRMES
21/11/2024



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

II. Utilizar "EL BIEN" objeto del presente contrato, con la debida diligencia, atendiendo las disposiciones regulatorias correspondientes.

III. Resguardar y mantener en buen estado de uso y conservación "EL BIEN" objeto del presente contrato.

IV. Conservar el número de inventario con el que fue etiquetado "EL BIEN".

V. Asumir la responsabilidad en caso de surgir la necesidad de realizar mantenimientos preventivos y/o correctivos a "EL BIEN", así como reparaciones que no apliquen en defectos de fábrica y demás gastos que deriven de la operación de "EL BIEN" objeto del presente contrato.

VI. No ceder a terceras personas, parcial o totalmente, los derechos derivados del presente contrato, sin autorización expresa por escrito de "EL COMODANTE".

VII. Dar aviso de inmediato a "EL COMODANTE", de cualquier circunstancia o situación que pudiera afectar a "EL BIEN", de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.

VIII. Se exime de responsabilidad a "EL COMODATARIO" para el caso de aquellas afectaciones que deriven de caso fortuito, contingencia natural o por el deterioro que "EL BIEN" sufra por el uso normal del mismo.

IX. En caso de resultar algún defecto de fábrica, vicios ocultos o deficiencia en "EL BIEN", "EL COMODATARIO" notificará por escrito, en un lapso no mayor a 48 horas a "EL COMODANTE", para así, validar la garantía ante el proveedor, la cual tiene una duración de 12 meses.

X. Afrontar la responsabilidad civil, penal o de cualquier otra naturaleza, por los daños y perjuicios que causen a terceros o a "EL COMODANTE", por el uso indebido de "EL BIEN" objeto del presente contrato; por lo tanto, ejercerá todas las acciones legales para que "EL COMODANTE" resulte exonerado de cualquier responsabilidad que se interponga en su contra por este concepto.

XI. Presentar denuncia ante la Fiscalía correspondiente y ofrecer las pruebas con que se cuente, para el caso de pérdida total o destrucción de "EL BIEN" otorgado en comodato, dando aviso de inmediato a "EL COMODANTE", con oficio y constancia de hechos generada por motivo de la denuncia que se interponga para que "EL COMODANTE", como legítimo propietario intervenga, realizando las acciones necesarias para la indemnización de "EL BIEN", conforme a la normatividad aplicable.

Secretaría de Gobierno

Av. Enriquez S/n, Zona Centro
CP 91000, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave
Tel. 228 8417400

FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE

COTEJADO CONTRA
DOCUMENTO ORIGINAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

000007



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

XII. Responder en caso de pérdida o deterioro grave de "EL BIEN" otorgado en comodato, derivado de la culpa, dolo, mala fe, negligencia o cualquier otro hecho que le sea imputable a "EL COMODATARIO"; debiendo sacar a salvo de cualquier litigio o conflicto a "EL COMODANTE".

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES. - Para facilitar la operación y el cumplimiento de los compromisos consignados en este contrato, "LAS PARTES" designan a los siguientes enlaces:

- Por parte de "EL COMODANTE", a la Lic. Brenda Cerón Chagoya, quien funge como Encargada de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Por parte de "EL COMODATARIO", al Dr. Héctor Ronzón García, quien funge como Director General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTA: VIGENCIA. - El presente Contrato tendrá una vigencia de tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma. "EL COMODATARIO" estará obligado a devolver "EL BIEN" cuando "EL COMODANTE" se lo solicite de manera escrita.

SEXTA: MODIFICACIONES. - "LAS PARTES" tendrán en todo momento la facultad de modificar el presente contrato, a fin de adecuarlo a las necesidades del mismo. Cualquiera de "LAS PARTES" que desee hacer una modificación al presente instrumento tendrá que notificar la propuesta a la otra parte por escrito, la cual será revisada y estudiada, y en su caso será aprobada. Una vez acordada la modificación por ambas partes se procederá a su firma.

SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES. - "LAS PARTES" convienen en que el personal bajo su autoridad y subordinación que sea asignado para la realización del objeto del presente instrumento, se entiende relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derechos para la otra y en ningún caso podrán ser considerados como "patrones solidarios o sustitutos". Por lo que, cada parte será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que sean aplicables a cada una.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. - Acuerdan "LAS PARTES" que se obligan a no divulgar la información que en forma personal manejen, ni la proporcionarán a terceras

FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE
FGE
VERACRUZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
COTEJADO CONTRA
DOCUMENTO ORIGINAL
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
DE BIENES
FISCALIA
VERACRUZ

Secretaría de Gobierno
Av. Arriaga S/n, Zona Centro
CP 91000, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave
Tel. 228 8417400

000008



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FCE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

personas por ningún medio, directa o indirectamente; por el contrario, se obligan a resguardarla.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Si "EL COMODATARIO" decide devolver "EL BIEN", dará aviso mediante oficio a "EL COMODANTE", posterior se levantará el Acta Circunstanciada en la cual se haga constar la debida entrega y recepción de "EL BIEN" ante la presencia de dos testigos.

DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL COMODANTE" podrá rescindir el presente contrato en forma administrativa, sin que medie resolución o trámite judicial alguno, en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones señalados en este contrato por parte de "EL COMODATARIO".

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - "EL COMODATARIO" no será responsable de los daños y perjuicios causados a "EL BIEN" en el caso de sismos, incendios, inundaciones y demás incidentes ocasionados por causas imputables a "EL COMODATARIO".

DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato de comodato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero local de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato, lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los 22 días del mes de noviembre del año 2024.

"POR EL COMODANTE"

"POR EL COMODATARIO"

C. RAÚL GALINDO CABAÑAS
JEFE DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE

LIC. JORGE RAYMUNDO ROMERO
DE LA MAZA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE
FCE
VERACRUZ
Fiscalía General del Estado
**COTEJADO CONTRA
DOCUMENTO ORIGINAL**
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE ARCHIVOS
MAZ
22/11/2024

Secretaría de Gobierno
A: Enríquez S/n, Zona Centro
CP 91000, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave
Tel. 228 8417400

000009



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

ENLACE DESIGNADO POR
"EL COMODANTE"

LIC. BRENDA CERÓN CHAGOYA
ENCARGADA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE

ENLACE DESIGNADO POR
"EL COMODATARIO"

DR. HÉCTOR RONZÓN GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS PERICIALES DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE
VERACRUZ
FGE
Fiscalía General del Estado

**COTEJADO CONTRA
DOCUMENTO ORIGINAL**

DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

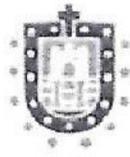
INICIALES: MB FIRMA: [Signature]
FECHA: 22/11/2024

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO NÚMERO CUA-08-2024, CELEBRADO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024, ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, RELATIVO AL USO DEL EQUIPO ESPECIALIZADO DENOMINADO ANALIZADOR GENÉTICO [REDACTED]

Información Testada: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento legal: Artículo 24 fracción VII y 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo Segundo Tercero de los Lineamientos General en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas; 68 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala como información reservada aquella que de revelarse, obstruya la prevención o persecución de delitos. Por tanto, no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que la Ley refiera. MOTIVACIÓN: de revelarse las características y especificaciones de los equipos tecnológicos de mérito, representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar información importante y vital en las investigaciones de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias irreversibles e irreparables.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

ANEXO I

ANALIZADOR GENÉTICO

CANTIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO GLOBAL
1	ANALIZADOR GENÉTICO	ANALIZADOR GENÉTICO	\$6,990,597.93	\$6,990,597.93

FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ
IGNACIO DE LA LLAVE
VERACRUZ
Fiscalía General del Estado

COTEJADO CONTRA
DOCUMENTO ORIGINAL
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
FISCAL
FIRMA: *[Signature]*
22/11/2024

Secretaría de Gobierno
Av. Enriquez S/n, Zona Centro
CP 91000, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave
Tel. 228 8417400

000011

Información Testada: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento legal: Artículo 24 fracción VII y 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo Segundo Tercero de los Lineamientos General en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas; 68 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala como información reservada aquella que de revelarse, obstruya la prevención o persecución de delitos. Por tanto, no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que la Ley refiera. MOTIVACIÓN: de revelarse las características y especificaciones de los equipos tecnológicos de mérito, representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar información importante y vital en las investigaciones de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias irreversibles e irreparables.



COTEJADO CONTRA

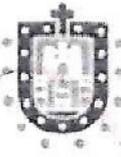
DOCUMENTO ORIGINAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

INICIALES: MDS FIRMA: [Firma]
22/Julio/24



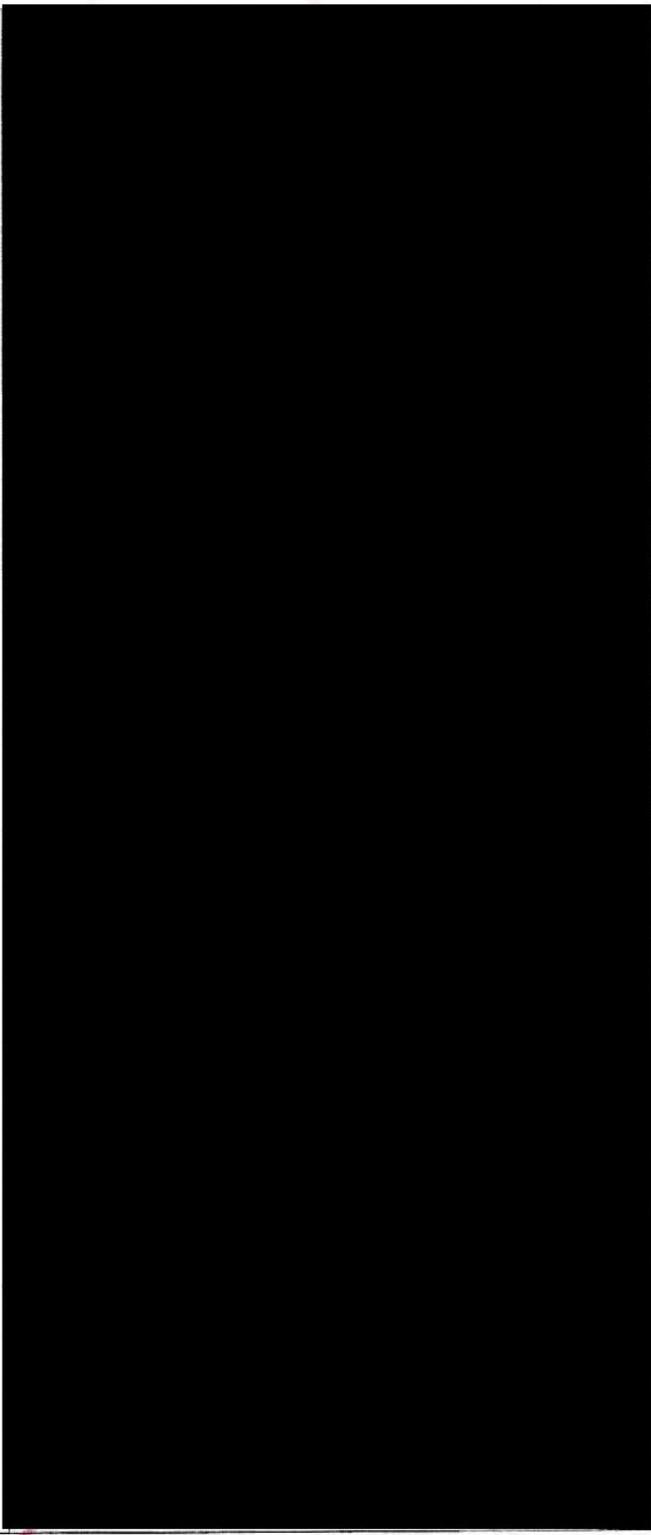
VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría de Gobierno



FGE
Fiscalía General Estado de Veracruz



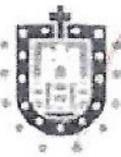
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Información Testada: INFORMACIÓN RESERVADA. Fundamento legal: Artículo 24 fracción VII y 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo Segundo Tercero de los Lineamientos General en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas; 68 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala como información reservada aquella que de revelarse, obstruya la prevención o persecución de delitos. Por tanto, no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que la Ley refiera. MOTIVACIÓN: de revelarse las características y especificaciones de los equipos tecnológicos de mérito, representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos para vulnerar información importante y vital en las investigaciones de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias irreversibles e irreparables.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMPRAMAS
CMAI 20610064
Avenida JVAI Arzacates 206 Bis
Barrio Indio Anillo Xalapa
Enríquez Xalapa Veracruz México C.P.
91100
compramas.com.mx/fact@signal.com

Version: 4.0
Folio Fiscal: 20425066-D100-4750-9432-847E1A666190
No. de serie del CFD del Emisor: 0000000000/00070130
Fecha y hora de emisión: 17/06/2024 18:51:10 (Tiempo del Centro)
Fecha y hora de Certificación: 17/06/2024 18:51:11 (Tiempo del Centro)
Uso de CFD: 003 - Gastos en general
Regimen fiscal: 626 - Régimen Simplificado de Confianza
Tipo de CFD: 1 - Factura
Serie y Folio: A 3027

RECEPTOR
Nombre: SECRETARIA DE GOBIERNO
RFC: SGOB19850404
ENRIQUEZ S/N ASLAS ENRIQUEZ Centro Xalapa Enríquez Xalapa Veracruz
México C.P. 91000
Régimen Fiscal: 626 - Personas Morales con fines no lucrativos

DATOS DEL CFD
Moneda: MXN - Peso Mexicano
Tipo de Cambio: 1.00
Método de Pago: PPD - Pago en parcelas o diferido
Forma de Pago: 99 - Por define
Exportación: 01 - No aplica

Cantidad	Unidad	Descripción	Importe	IVA (Unidad)	Importe
1	HET - Pesa	ANALIZADOR GENETICO	IVA Tratado 16.00% \$3,495,218.964	\$3,495,218.965	\$3,495,218.965
Subtotal					\$3,495,218.97
IVA Tratado 16.00%					559,247.83
Total					\$4,054,466.80

Importe con letra: CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MEXICANOS 80/100 MXN

Este CFD es una copia impresa de un CFD emitido por el sistema de facturación electrónica del SAT.
 Del: Del Delegado de Sistemas S.A. de C.V.
 Número de Autorización de PAC: 56179 / No Certificación SAT: 000010000506884772 / Fecha y hora de Certificación PAC: 17/06/2024 18:51:11
 ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFD
 www.facturador.com
 Sistema Original del Comprobante de certificación digital del SAT
 El: 12062024 0106 4700 9432 847E1A666190 00070130
 El emisor es responsable de la correcta información de los datos de certificación de este CFD.
 El receptor es responsable de la correcta información de los datos de certificación de este CFD.
 Fecha: 17/06/2024 18:51:11. El emisor es responsable de la correcta información de los datos de certificación de este CFD.
 El receptor es responsable de la correcta información de los datos de certificación de este CFD.

FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE
VERACRUZ
Fiscalía General del Estado

**COTEJADO CONTRA
DOCUMENTO ORIGINAL**
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE FINANZAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO

22/11/2024

Av. Enriquez S/n, Zona Centro
CP 91000, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave
Tel. 228 8417400

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

000014



**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **ONCE HORAS DEL CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en Circuito Guízar y Valencia número 707, edificio B2, Colonia Reserva Territorial de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, los integrantes del Comité de Transparencia; **Mtra. Mauricia Patiño González**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; **Mtra. Lucero Alegría Juárez**, Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Publio Romero Gerón**, Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Manuel Fernández Olivares**, Secretario Técnico de la Fiscal General y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo**, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Antonio Fernández Pérez**, Jefe de la Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las Sesiones del Comité; y **Lic. Victor Manuel Avila Blancas**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, misma que desarrolla con fundamento en el artículo 22 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y previa convocatoria, se realiza bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**, relativa a "especificaciones técnicas del equipo Analizador Genético" contenida en el Contrato de Comodato CUA-08-2024, con motivo del cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracción XXVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Clasificación realizada por la Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, según consta en oficio número **FGE/DGA/SRMYP/DACI/035/2025**.

5. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del punto número 1 del Orden del Día, se realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, informando que en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, **EXISTE QUÓRUM LEGAL** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los integrantes del citado Comité, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la cual se ostentan, a la fecha del presente, no les ha sido revocada.

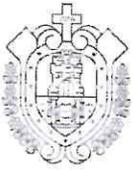
2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que, al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos 2 y 3 del Orden del Día, por tanto, siendo las **ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS** del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

En consecuencia, se recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Mtra. Mauricia Patiño González	A FAVOR
Mtra. Lucero Alegría Juárez	A FAVOR
Mtro. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el Orden del Día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

3. En desahogo del punto 4 del Orden del Día, relativo a la discusión para confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**, relativa a "especificaciones técnicas del equipo Analizador Genético" contenida en el Contrato de Comodato CCUA-08-2024, con motivo del cumplimiento a lo dispuesto por el



artículo 15 fracción XXVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Clasificación realizada por la Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, según consta en oficio número **FGE/DGA/SRMYP/DACI/035/2025**, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:

Mtra. Jeimy Landa Velasco, Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1,4, apartado B, fracción XI b), 280 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; expongo lo siguiente:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracción XXVII de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las Obligaciones de Transparencia, correspondientes al Departamento de Almacén y Control de Inventarios, atentamente se envía adjunto al presente, un disco compacto que contiene 1 versión pública del contrato en comodato en los que se ha testado información **RESERVADA**, como se indica a continuación:

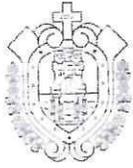
Contrato de comodato CUA-08-2024		
Descripción	Tipo de clasificación de la información	Información clasificada
Analizador Genético	Reservada	Especificaciones técnicas del equipo

Lo anterior, a fin de que, de ser procedente, sea sometido para acuerdo del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de CONFIRMAR la clasificación de la información realizada y de la autorización de la versión pública correspondiente; para tales efectos, se manifiesta lo siguiente:

I.- Competencia.- La suscrita, Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se encuentra facultada para realizar la solicitud de clasificación de información en comento, tal como se advierte del contenido de los arábigos artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI b), 275, fracción III y 280 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz en estricta relación y concordancia con los artículos 4 párrafo segundo, 11 fracción VII, 58, 60 y 68 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Prueba de daño. - De conformidad con el artículo 58 párrafo segundo *in fine* de la citada Ley 875 para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época
Registro: 2018460
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III



Materia(s): Administrativa
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)
Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por lo anterior, la información que se clasifica como **Reservada**, contenida en el contrato de comodato, se ubica en las hipótesis previstas en la fracción III del artículo 68 de la Ley Número 875 supra citada, en estricta relación con el diverso 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Lineamiento Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, tal y como se demuestra a continuación:

a) Artículo 68 fracción III de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
“...
III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

b) 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
[...]
VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

[...]
a) Lineamiento Vigésimo Sexto, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación, y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas “...Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:



- I. La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite;
- II. Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso, y
- III. Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal."

Para acreditar las hipótesis de la normativa previamente transcrita, es necesario establecer que las actuaciones de los Sujetos Obligados están imbuidas de la buena fe administrativa, en el sentido que se presumen apegadas a la legalidad y veracidad, salvo prueba en contrario, según lo determinó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al resolver el Expediente DIT 0079/2018, específicamente en Párrafo Segundo de la foja 14 de la Resolución en cita.

Por lo anterior, la difusión de los datos técnicos del equipo en comodato, toda vez que los equipos son utilizadas por servidores públicos que tienen actividades de análisis e investigación para la persecución de delitos, podría causar un riesgo real, al revelar información que se genere con las investigaciones, menoscabaría las facultades de reacción e investigación a cargo de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, afectando con ello las líneas de investigación de ilícitos de alto impacto, así como disminuir la capacidad para allegarse de los elementos necesarios para el esclarecimiento de los hechos constitutivos de delito originando consecuencias irreversibles e irreparables en la procuración de justicia.

No debe perderse de vista que el cumplimiento de las obligaciones de transparencia tiene como finalidad garantizar la pulcritud con la que se realiza el ejercicio del erario público, pero encuentra su limitación por causas de interés público, seguridad pública o nacional; como lo es el caso que nos ocupa. La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es el representante social con el deber primario del ejercicio de la acción penal, por lo cual, su capacidad operativa debe protegerse si se pretende que sus acciones sean exitosas y eficaces.

III.- Hipótesis legales a satisfacer. - Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumplen con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

I. Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

La información requerida, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los delitos, situación que claramente implica que se generen acciones tuitivas de intereses difusos ad cautelam, la persecución de los delitos, sin que con ello, se obstaculice la rendición de cuentas a la sociedad. Por tanto, resulta necesario la generación de versiones públicas ligadas al cumplimiento de obligaciones de transparencia, tema que también reviste interés público, por lo que se realiza un estricto análisis de la información que se considera reservada, permitiendo con ello el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el marco jurídico aplicable.

II. Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supere el interés público general de que se difunda.

En el caso que nos ocupa, tal como se ha mencionado, existe interés público, además de que los documentos que contienen dicha información comprenden información reservada, la cual también reviste un interés público de ser sujeta a protección, por lo que los documentos en estudio se consideran sui generis, sin embargo, con el estricto testado de aquella que ha sido clasificada, se minimiza el riesgo de perjuicio que supondría su divulgación.

III. Que la limitación se adecue al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Tal como se ha mencionado, únicamente se ha realizado el testado de la información específicamente clasificada como **reservada**, permitiendo el escrutinio público del objeto del contrato y, en



consecuencia, transparentar las actividades desarrolladas por la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas a los bienes que se encuentran en comodato.

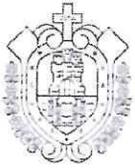
Así, respetuosamente solicito tenga a bien realizar las acciones necesarias para someter al Comité de Transparencia de ésta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la clasificación de información que se realiza con fundamento en los artículos 55, 58 y 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para tal efecto se anexa en disco compacto la información correspondiente. Clasificación que, de conformidad con el Lineamiento Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, deberá permanecer durante **5 años**.

Expuesto lo anterior, se instruye agregar el oficio número **FGE/DGA/SRMyOP/DACI/035/2025** suscrito por la Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios, así como los diversos **FGE/DGA/0490/2025** suscrito por el Oficial Mayor y **FGE/DGA/SRMyOP/0253/2025** signado por la Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública, mediante los cuales se remite el oficio en estudio, así como el disco compacto al que se hace referencia, al apéndice del acta de sesión correspondiente y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de *"Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General"*, según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, **CONFIRMAR** la clasificación de información propuesta por la Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios de esta representación social, en los términos planteados en el punto que se atiende.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 4 del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Mtra. Mauricia Patiño González	A FAVOR
Mtra. Lucero Alegría Juárez	A FAVOR
Mtro. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 4 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.



En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-13/05/02/2025

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA** realizada por la Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, relativa a *las especificaciones técnicas del equipo Analizador Genético contenida en el Contrato de Comodato CCUA-08-2024, con motivo del cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracción XXVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, al acreditarse plenamente lo dispuesto en la fracción III del artículo 68 de la Ley Número 875 supra citada, en estricta relación con el diverso 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Lineamiento Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, por los motivos y fundamentos expresados en el desahogo del punto que se atiende. Asimismo, de conformidad con el Lineamiento Trigésimo Primero de los lineamientos en referencia, se señala un plazo de reserva de cinco años.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba la versión pública del **Contrato de Comodato CCUA-08-2024**, relacionado con el cumplimiento de la fracción XXVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones y fundamentos vertidos en el punto que se desahoga, a efecto de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité al Oficial Mayor de ésta representación social, para que por su conducto, se notifique a la Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública y a la Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios, a efecto de realizar las anotaciones correspondientes en el formato de la XXVII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y proceder al resguardo de la información clasificada.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-04/05/02/2025

05 de febrero de 2025

ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. En desahogo del punto 5 del Orden del Día, relativo a Asuntos Generales, la Mtra. Mauricia Patiño González, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica que; en virtud de que se han desahogado todos los puntos del Orden del Día y que no se registró otro punto, se da por terminada la presente sesión, siendo las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS** del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES


Mtra. Mauricia Patiño González
Presidenta del Comité


Mtra. Lucero Alegría Juárez
Vocal del Comité


Mtro. Publio Romero Gerón
Vocal del Comité


Mtro. Manuel Fernández Olivares
Vocal del Comité


Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo
Vocal del Comité


Mtro. Antonio Fernández Pérez
Invitado Permanente


Lic. Victor Manuel Avila Blancas
Secretario Técnico

CONTRATO EN COMODATO

No. TOTAL	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	DATOS RESERVADOS
1	Equipo	Información reservada	Especificaciones técnicas del equipo